



54000

000073

RESOLUCIÓN No.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A LA FUNDACIÓN HOGARES CLARET -MODALIDAD CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA”.

La directora del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL QUINDÍO**, en uso de sus atribuciones Constitucionales, legales y estatutarias, especialmente conferidas por la Resolución 1888 de 2015, la cual ha sido modificada por las Resoluciones 3480 de 2015, 5526 de 2016, 8777 de 2018, 3899 de 2010, 3445 de 2016, 9555 de 2016, 4242 de 2017, 8282 de 2017, 5495 de 2018 y el Decreto 1084 de 2015.

CONSIDERANDO:

De conformidad con lo establecido en los artículos 8, 27 y 116 del Decreto 2388 de 1979, todas las entidades de carácter público o privada que habitualmente realicen actividades relacionadas con la protección preventiva y especial de los niños, niñas y adolescentes, la garantía de sus derechos y la realización e integración armónica de la familia.

Según lo establecido en el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 “Por medio de la cual se expide el Código de la infancia y la adolescencia”, establece que todas las personas naturales o jurídicas con personería jurídica otorgada por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes son sujetos de la vigilancia del Estado, además es competencia del ICBF en calidad de ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar para otorgar, reconocer, renovar, suspender y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema.

Con fundamento en los considerandos expuestos, el ICBF por medio de las Resoluciones 3899 de septiembre 8 de 2010 y sus modificaciones establecidas en las Resoluciones 6130 de 2015, 3445 de 2016, 9555 de 2016, 4242 de 2017, 8282 de 2017 y 5495 de 2018, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar fija normas, requisitos y procedimientos especiales para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y las licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan sus servicios de protección integral a los niños, niñas y adolescentes.

Que la **FUNDACIÓN HOGARES CLARET**, cuenta personería jurídica otorgada mediante Resolución 07945 del 15 de junio 1990 expedida por el Ministerio de Salud y reconocida por el ICBF mediante Resolución número 0512 de febrero 15 de 2017.

Que la **FUNDACIÓN HOGARES CLARET**, es una entidad sin ánimo de lucro, de carácter privado y de interés colectivo, constituida el 12 de mayo de 1988 con personería jurídica número 7945 del Ministerio de Salud 07945 del 15 de junio 1990 expedida por el Ministerio de Salud, con domicilio principal en la Ciudad de Medellín, departamento Antioquia, representada legalmente por el presidente **PADRE GABRIEL ANTONIO MEJÍA MONTOYA**, identificado con cédula de ciudadanía número 17.092.468 de Bogotá D.C, y como Representante Legal Suplente el señor **HERNAN MONTOYA CADAVIDAD** identificado con la cédula de ciudadanía número 8.267.165 de Medellín, quien otorgo poder amplio y suficiente a la señora **ANA MILENA TRUJILLO SALAZAR**, identificada con cédula de ciudadanía número 42'087.650 de Pereira Risaralda , para solicitar, tramitar y renovar licencias de funcionamiento ante el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que mediante Resolución número 9890 de agosto 3 de 2018, expedida por la Oficina de Aseguramiento de la Calidad de la Dirección General del ICBF, se le otorgó licencia de funcionamiento inicial por el término de seis (06) meses a la **FUNDACIÓN HOGARES CLARET**.

Que la apoderada del Representante Legal Suplente de la **FUNDACIÓN HOGARES CLARET**, mediante radicado número E-2018-687542 de fecha 6 de diciembre 2018, presentó por escrito ante la Regional Quindío del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar solicitud renovación de licencia de Funcionamiento para la modalidad Centro de Atención Especializada La Granja, el cual se encuentra ubicado en la vía Montenegro Pueblo Tapao entrada # 8, Vereda la Esperanza Finca La Yerbabuena, Montenegro Quindío.

Que la Institución quiere dar respuesta a una necesidad de la región brindando atención Adolescentes y Jóvenes de la SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, teniendo en cuenta sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial competente les impone esta sanción.

Que atendiendo la solicitud presentada por parte de la **FUNDACIÓN HOGARES CLARET**, encaminada a obtener licencia de funcionamiento y con fundamento en la necesidad de la prestación del servicio, se ordenó la conformación de un equipo interdisciplinario encargado de la verificación de los requisitos jurídicos, financieros y técnicos consagrados en las Resoluciones 3899 de septiembre 8 de 2018, 3435 de abril 20 de 201 y 8282 de 2017.

Que los días 28 y 29 de enero 2019, el equipo de profesionales de licencias de funcionamiento realizó visita a la sede La Granja de la **FUNDACIÓN HOGARES CLARET**, con el fin de otorgar licencia de funcionamiento para la Modalidad **CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA** en adolescentes y jóvenes del SRPA.

Que, de acuerdo con el recorrido hecho por la unidad de servicio, la revisión de las historias de atención y en diálogo con los funcionarios de la institución, se constató que los requisitos técnicos y administrativos están siendo aplicados durante la prestación del servicio, lo cual se hizo por medio de la intervención de los profesionales integrantes del equipo de licencias de funcionamiento determinó que cumple con los requisitos atinentes a los lineamientos técnicos 2016 y 2017, para la Modalidad **CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA** en adolescentes y jóvenes del SRPA, por lo expuesto anteriormente se recomienda conceptuar de forma favorable



la solicitud de licencia de funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años para la prestación del servicio en la unidad ubicada en la vía Montenegro Pueblo Tapao entrada # 8, Vereda la Esperanza Finca La Yerbabuena, Montenegro Quindío.

En mérito de lo expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (02) años a la FUNDACIÓN HOGARES CLARET, para desarrollar la modalidad de CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA en adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, tomando como base las circunstancias personales, familiares y de responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial competente les impone esta sanción, cuya sede la Granja se encuentra ubicada en la vía Montenegro Pueblo Tapao entrada # 8, Vereda la Esperanza Finca La Yerbabuena, Montenegro Quindío.

1. Clase de licencia que se otorga	Bienal
2. Término de vigencia	2 años
3. Modalidad	Centro Atención Especializada
4. Capacidad de atención instalada	14 cupos
5. Población	Adolescentes y Jóvenes de la SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, teniendo en cuenta sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial competente les impone esta sanción.
6. Inmueble donde se autoriza prestar el servicio y sus direcciones	Vía Montenegro Pueblo Tapao, entrada # 8 vereda la esperanza FINCA YERBABUENA, Montenegro Quindío-Sede La Granja.
7. Inmueble donde se encuentra la Sede Administrativa	Carrera 12 Bis Número 8-24 Barrio Los Rosales – Sector Circunvalar – Pereira Risaralda.

ARTÍCULO SEGUNDO: La expedición de la presente licencia de funcionamiento, no autoriza a la institución para adelantar programas de adopción ni actividades distintas a las contenidas en los estatutos y en las normas que regulan el Servicio Público de Bienestar Familiar.

ARTÍCULO TERCERO: Fijar de manera permanente copias de la vigente Resolución, en lugar visible de las sedes La Granja y Administrativa de la **FUNDACIÓN HOGARES CLARET**, ubicadas en los Municipios de Montenegro Quindío y Pereira Risaralda respectivamente.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar la presente Resolución personalmente o a través de su representante legal o apoderado de la mencionada Fundación dentro de los cinco (5) hábiles días siguientes a su expedición, en caso de no poderse realizar en dicho término, se fijará mediante aviso en un lugar visible de la Secretaría de la Oficina del Grupo Jurídico de esta Regional del ICBF, por el término de cinco (5) días hábiles, con la inserción de la parte resolutoria de este acto administrativo, lo anterior conforme a lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de Reposición, que deberá interponerse ante la Directora Regional por escrito en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Armenia Quindío, a los treinta y uno (31) días de enero de 2019.



ADRIANA ECHEVERRI GONZÁLEZ
Directora
ICBF - Regional Quindío

*Elaboró: Marlin Gómez Beltrán -Profesional Especializado Dirección Regional.
Revisó: Eliana Cruz Mora- Enlace Aseguramiento a la calidad*



54200

NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Armenia Quindío, a los cuatro (04) días de febrero de 2019, compareció al Grupo Jurídico del ICBF Regional Quindío, la señora a **ANA MILENA TRUJILLO SALAZAR**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 42'087.650 en Pereira Risaralda, con PODER especial, amplio y suficiente conferido por parte del Señor **GABRIEL ANTONIO MEJIA MONTOYA**, identificado con cedula de ciudadanía número 17.092.468 de Bogotá, D.C, Representante Legal de la **FUNDACIÓN HOGARES CLARET**, con el objeto de notificarse personalmente de la Resolución número 000073 de enero 31 de 2019, **"POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A LA FUNDACIÓN HOGARES CLARET -MODALIDAD CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA"**.

Al notificado se le hace entrega en forma gratuita la Resolución Número 000073 de enero 31 de 2019, informándole que contra el presente Acto Administrativo procede Recurso de Reposición el cual deberá interponerse en el acto de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma ante el Director Regional del ICBF.

El notificado manifiesta que renuncia a términos de ejecutoria del presente Acto Administrativo.

SI

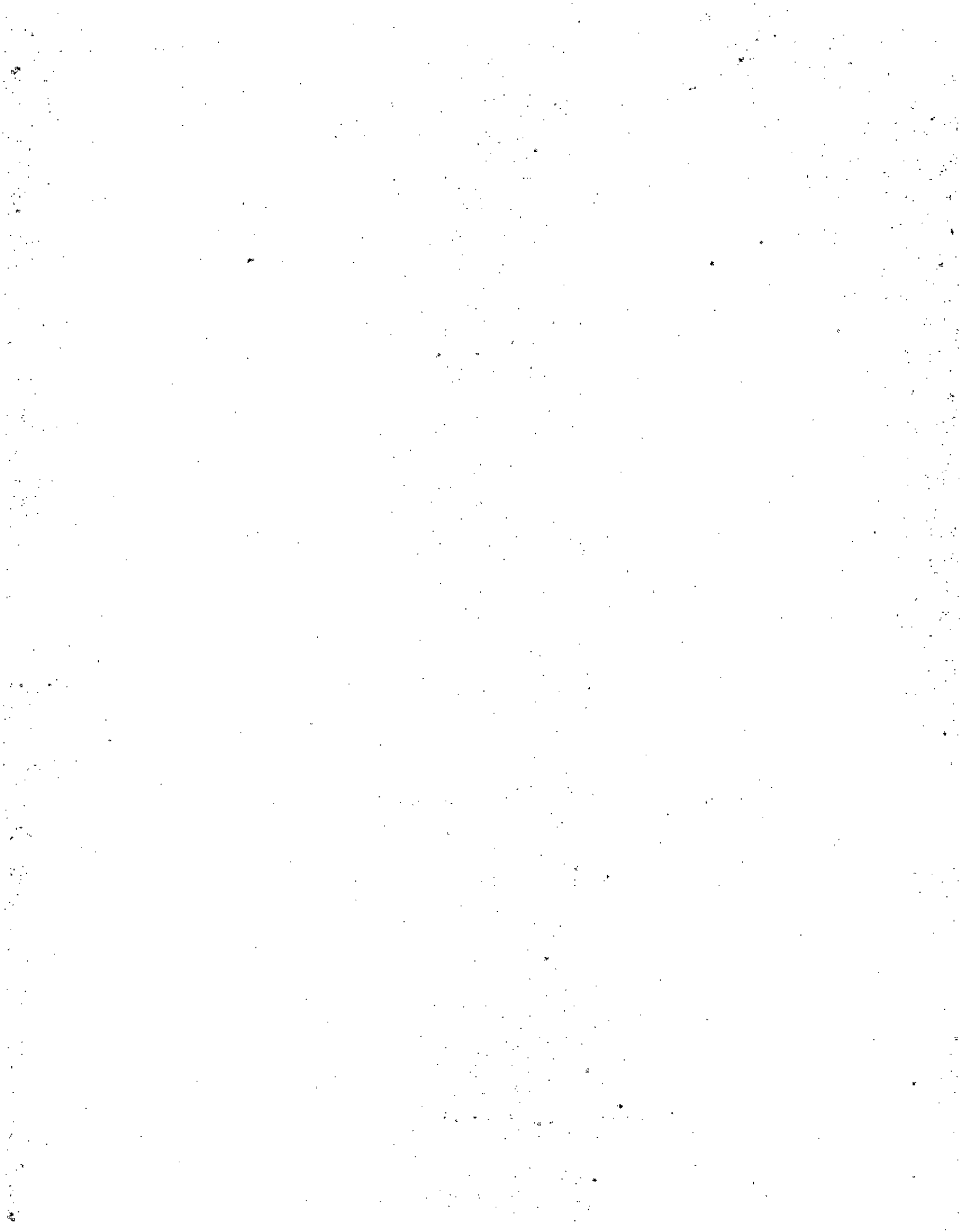
NO

NOTIFICADO (A)

NOTIFICADOR(A)

ANA MILENA TRUJILLO SALAZAR
Apoderada
FUNDACIÓN HOGARES CLARET
C.C No. 42'087.650 en Pereira Risaralda

ANA MARIA GIRALDO MARTINEZ
Coordinadora Grupo Jurídico
ICBF Regional Quindío
C.C No. 41.927.200 de Armenia





54200

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

ANA MARIA GIRALDO MARTINEZ, en calidad de Coordinadora del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Regional Quindío, hace constar que la Resolución número 000073 de enero 31 de 2019, expedida por la Doctora **ADRIANA ECHEVERRI GONZÁLEZ** Directora Regional Quindío, **“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A LA FUNDACIÓN HOGARES CLARET -MODALIDAD CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA”**, se notificó de manera personal el día (04) días del mes de febrero dos mil diecinueve (2019), a la señora **ANA MILENA TRUJILLO SALAZAR**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 42'087.650 en Pereira Risaralda, con poder especial, amplio y suficiente conferido por parte del Señor **GABRIEL ANTONIO MEJIA MONTOYA**, identificado con cedula de ciudadanía número 17.092.468 de Bogotá, D.C, y al cual se le advirtió que contra la misma procedía el recurso de reposición ante al Director Regional del ICBF, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación y contra la cual no se interpuso recurso alguno”, manifestando que renuncia a términos de notificación y ejecutoria.

Quedando debidamente ejecutoriado el presente acto administrativo, el día seis (06) de febrero del año dos mil diecinueve (2019), conforme a lo establecido en La Ley 1437 de 2011.



ANA MARIA GIRALDO MARTINEZ
Coordinadora del Grupo Jurídico
ICBF –Regional Quindío

